

perfeccionamiento activo para la importación de atún y demás tunidos y la exportación de atún y similares en conserva, autorizado por Orden ministerial de 30 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años a partir del 15 de septiembre de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Conservas Garavilla, S. A.», con domicilio en Bermeo, Capitán Zubizar, 39, y N. I. F. A-48014500.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de julio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligerio.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**24762** ORDEN de 29 de julio de 1983 por la que se autoriza a la Entidad «Larra, S. A.» (C-581), para operar en el Ramo de Responsabilidad Civil General y en el Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil del Cazador.

Ilmo. Sr. Visto el escrito de la Entidad «Larra, S. A. de Seguros Generales», en solicitud de autorización para operar en el Ramo de Responsabilidad Civil General (número 13, b), de los clasificados en la Orden ministerial de 23 de julio de 1982 y en el Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil del Cazador y aprobación de las correspondientes condiciones generales, especiales y particulares, así como bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos asimismo los Informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I. Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de julio de 1983.—P. D., el Director general de Seguros, Joaquín Tejero Nieves.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**24763** CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de marzo de 1983 por la que se dispone la publicación de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo que desestima el recurso de apelación interpuesto por don José Barceló Aratz.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 112, de fecha 11 de mayo de 1983, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 13158, segunda columna, primer Resultando, línea vigésima séptima, donde dice: «día de la desviación de poder, ...», debe decir: «día de la desviación de poder, ...».

**24764** CORRECCION de erratas de la Orden de 23 de marzo de 1983 por la que se regulan determinados aspectos del seguro combinado de heladas, pedrisco y viento huracanado en cítricos.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 101, de fecha 28 de abril de 1983, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 11869, segunda columna, primer párrafo de la Orden, primera línea, donde dice: «... Plan Anual de Seguros Combi-», debe decir: «... Plan Anual de Seguros Agrarios Combi-».

**24765** RESOLUCION de 13 de julio de 1983, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se proroga y modifica la autorización particular otorgada a la Empresa «Ramón Vizcaino, S. A.», para la fabricación mixta de unidades enfriadoras, con compresor de tornillo, de potencias comprendidas entre 500.000 y 4.500.000 frigorías por hora (P. A. 84.15.C.II).

El Real Decreto 785/1979, de 19 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril), aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de unidades enfriadoras, con motocompresor, condensador y evaporador desde

500.000 frigorías por hora hasta 4.500.000 frigorías por hora. Esta resolución-tipo ha sido prorrogada y modificada por Real Decreto 24531981, de 20 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 27 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de mayo) se otorgaron a la Empresa «Ramón Vizcaino, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de unidades enfriadoras, con compresor de tornillo, de potencias comprendidas entre 500.000 y 4.500.000 frigorías por hora. Esta autorización-particular ha sido prorrogada y modificada por resolución de 11 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio).

Habiéndose producido una variación en los precios de los elementos a importar, así como en los de venta de las unidades enfriadoras, objeto de la fabricación mixta, se ha experimentado un cambio en los grados de nacionalización e importación, por lo que se hace necesario modificar la citada autorización-particular en el sentido de variar dichos grados de nacionalización e importación.

De otra parte, subsistiendo las razones que motivaron la concesión de la citada autorización-particular y posterior prórroga y no habiéndose concluido la fabricación mixta, objeto de la misma, se estima necesario proceder a la prórroga de su plazo de vigencia.

En su virtud, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 20 de mayo de 1983,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

«Primero.—Se prorroga por dos años, a partir de la fecha de su caducidad, el plazo de vigencia de la autorización-particular de 27 de abril de 1979, otorgada a la Empresa «Ramón Vizcaino, S. A.», para la fabricación mixta de unidades enfriadoras, con compresor de tornillo, de potencias comprendidas entre 500.000 y 4.500.000 frigorías por hora.

Segundo.—La cláusula 3.ª de dicha autorización-particular queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

3.ª Los tipos de unidades enfriadoras a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Tipo de unidad enfriadora	Nacional	Importación
	Porcentaje	Porcentaje
Modelo GEAH-I-200, de capacidad entre 500.000 y 720.000 f/h ...	85,88	14,12
Modelo GEAH-I-300, de capacidad entre 800.000 y 1.100.000 f/h ...	86,22	13,78
Modelo GEAH-I-400, de capacidad entre 1.100.000 y 1.450.000 f/h ...	86,31	13,69
Modelo GEAH-I-600, de capacidad entre 1.800.000 y 2.100.000 f/h ...	86,02	13,98
Modelo GEAH-I-750, de capacidad entre 2.200.000 y 2.950.000 f/h ...	85,49	14,51
Modelo GEAH-I-1.000 de capacidad entre 2.800.000 y 3.800.000 f/h ...	86,23	13,77
Modelo GEAH-I-1.250, de capacidad entre 3.500.000 y 4.500.000 f/h ...	87,57	12,43
Modelo GEAH-X-200 de capacidad entre 500.000 y 720.000 f/h ...	85,48	14,52
Modelo GEAH-X-300, de capacidad entre 800.000 y 1.100.000 f/h ...	85,48	14,52
Modelo GEAH-X-400 de capacidad entre 1.100.000 y 1.450.000 f/h ...	85,48	14,52
Modelo GEAH X-600, de capacidad entre 1.800.000 y 2.100.000 f/h ...	85,80	14,20
Modelo GEAH-X-750, de capacidad entre 2.200.000 y 2.950.000 f/h ...	85,26	14,74
Modelo GEAH-X-1.000, de capacidad entre 2.800.000 y 3.800.000 f/h ...	85,97	14,03
Modelo GEAH-X-1.250, de capacidad entre 3.500.000 y 4.500.000 f/h ...	87,21	12,79

Tercero.—A los efectos establecidos en las cláusulas 6.ª y 7.ª, se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en tales cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en la Memoria presentada por «Ramón Vizcaino, S. A.», y en el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Cuarto.—La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

Madrid, 13 de julio de 1983.—El Director general, Anticeto Moreno Moreno.